Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL[1] de CAJA DE VIVIENDA POPULAR contra LUIS ENRIQUE CALDERON DELGADO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00213-00**[2].

Revisada la documental aportada con la demanda, el Juzgado advierte que negara la orden de pago, por razón que no es posible extraer de la misma la existencia de una obligación **exigible** a cargo del extremo demandado, no se conoce la fecha de exigibilidad en que debía dar cumplimiento a la obligación contenida, nótese que ello brilla por su ausencia en el pagaré aportado como báculo de la acción, de manera que no contiene todos los presupuestos regulados en al artículo 422 del Código General del Proceso para que preste mérito ejecutivo.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE:**

1.- **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado en la demanda, por las razones que anteceden.

2.-**DEVOLVER** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

3.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.433.540 y de tarjeta profesional No. 99.265 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese[3]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 56 **hoy** 24 de julio 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931b78687a24b89071d8c5614b7a723eb2ade6af32ef1dfe5c83ca064c065ceb**
Documento generado en 23/07/2020 09:24:39 a.m.